

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO;
LUMA ENERGY, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0060

NEPR-RV-2020-0013

NEPR-RV-2020-0038

NEPR-RV-2021-0001

NEPR-RV-2021-0002

NEPR-RV-2021-0038

ASUNTO: Orden Mostrar Causa

ORDEN

El 27 de junio de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual autorizó la solicitud de la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") de incluir al caso de epígrafe a LUMA Energy, LLC ("LUMA") como parte indispensable. Igualmente, le requirió a la parte Promovente diligenciar la debida citación a LUMA. Sin embargo, dicho término a transcurrido sin que la parte Promovente haya acreditado la misma.

Examinado lo anterior, **se ORDENA** a la parte Promovente **mostrar causa** por el cual no deba desestimarse el *Recurso* de epígrafe por falta de interés e incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 6 de agosto de 2024. Certifico además que hoy, 6 de agosto de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0060 y he enviado copia de la misma a: santinigaudier@gmail.com, jrodriguez@gmlex.net y riveraana86@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Joselyn Rodríguez González
González & Martínez
1509 Edificio López Landrón
Piso Siete
San Juan, PR 009 11-1933

Lcdo. Luis Santini Gaudier
Fernando Calder #354
Urb. Roosevelt
San Juan, PR 00918-2330

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de agosto de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria